

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCRIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **por una parte**, LOS FIDEICOMITENTES: **(i)** SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V identificada con NIT. 900.432.656-1 y representada legalmente por NIXON NAVARRO BARRAZA ciudadano colombiano identificado con cedula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, y DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA identificada con NIT. 900.433.124-8 y representada legalmente por NIXON NAVARRO BARRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, en su calidad de integrantes del CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, consorcio legalmente constituido y conformado por Smartmatic International Holding B.V. y Dataprom Equipamentos y Servicios de Informática Industrial Ltda., identificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.433.374-2, representada por NIXON NAVARRO BARRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, **(ii)** SOTRAMAC S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.305-5, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor ALFONSO MENDOZA HENRÍQUEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.611, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A, **(iii)** TRANSAMBIENTAL S.A.S. sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.771.273-6, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor VLADIMIR CASTRO MENDOZA, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.134 de Cúcuta, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A y **(iv)** TRANSCRIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, constituida mediante escritura pública número 0654 del quince (15) de julio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena de Indias D.T., identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 806.014.488-5, con domicilio en la ciudad de Cartagena, representada en el presente acto por su Gerente General Suplente y Representante Legal, el señor CARLOS CORONADO YANCES, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 9.078.878 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., nombrado mediante Acta de



OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

la Junta Directiva número 102 del siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014), en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A. Consorcio Colcard de Recaudo y Gestión de Flotas de Transporte Público, Sotramac S.A.S., Transambiental S.A.S. y Transcaribe S.A., se denominarán, en adelante y para todos los efectos, los "Fideicomitentes" y por otra parte, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios fiduciarios legalmente constituida mediante Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) otorgada el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Decima (10) del Círculo de Santiago de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.531.315-3, representada en el presente acto por su Suplente del Presidente y Representante Legal PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Departamento del Atlántico), ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 22.479.100, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cual se adjunta como Anexo A, parte que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará "Alianza" o la "Fiduciaria".

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión de Recaudo, los Fideicomitentes son los Concesionarios de las diferentes actividades que habilitan la funcionalidad del Sistema Transcaribe, a saber: a) Los Concesionarios de Transporte; b) El Concesionario de Recaudo; El Concesionario del Portal —quien fue excluido de la obligación de suscribir el contrato de fiducia mercantil dada la modificación de la fuente de pago del contrato de concesión; y d) Adicionalmente cualesquiera concesionarios que en el futuro TRANSCARIBE llegue a establecer.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión de Recaudo, los beneficiarios del Fideicomiso son los Agentes del Sistema Transcaribe que en razón de las previsiones contractuales tienen el derecho a que se les gire de manera permanente y continua por el patrimonio autónomo, con cargo y hasta la concurrencia de los recursos existentes en el mismo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil. Los beneficiarios del Fideicomiso son los Concesionarios y demás agentes del Sistema Transcaribe, incluyendo a Transcaribe S.A. en su doble condición como Operador y Ente Gestor, a saber: a) Los Concesionarios de Operación, b) El Concesionario de Recaudo y control de la operación, y c) El ente gestor, es decir Transcaribe S.A., dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCRIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

TERCERA.- Que de acuerdo con la cláusula 1.71 de los Contratos de los Concesionarios de Transporte (Contrato No. SA-MC-007-2014 - TRANSAMBIENTAL S.A.S. y TC-LPN-004-2013 - SOTRAMAC S.A.S.) , estos adquirieron la obligación de constituir un patrimonio autónomo para la administración del **Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)** *"Es el patrimonio autónomo constituido por los concesionarios de operación con el fin de administrar los recursos que se destinarán al proceso de desintegración física de los vehículos del Transporte Colectivo actual, y a la conformación del Fondo de operadores. El FUDO tiene dos compartimentos: el de desintegración y el de Fondo de Operadores. Este Fondo recibirá en la etapa de operación regular del contrato el Valor Establecido para el Fondo Unificado (VEFU) para repagar el Aporte Inicial del Fondo Unificado (AIFU), hasta el momento en que se alcance el Ingreso Esperado del Fondo Unificado (IEFU)."*.

CUARTA.- Que de acuerdo con la cláusula 1.73 de los Contratos de los Concesionarios de Transporte el **Fondo de Operadores** *"Es una subcuenta del FUDO Fondo constituido con los AIFU (Aportes Iniciales al Fondo Unificado), cuyos recursos serán destinados exclusivamente a cubrir los eventuales faltantes que se puedan presentar en un periodo de pago, calculados como la eventual diferencia entre el Pago Teórico y el Pago Real de los Operadores de Transporte o Concesionarios de Operación."*

QUINTA.- Que de acuerdo con la cláusula 1.89 de los Contratos de los Concesionarios de Transporte *"Una vez el concesionario haya alcanzado el IEFU, los recursos del VEFU serán pagados a los concesionarios y aplicarán para el cálculo del IEDO. "*

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 de los Contratos de los Concesionarios de Transporte, los conceptos de pagos relacionados con la Tarifa al Usuario, son (el Concesionario del Portal no es Beneficiario de este Fideicomiso):

Beneficiario	Conceptos
Concesionarios de Transporte	VEK VEFU
Concesionario de Recaudo	Pago Por Pasaje
Concesionario del Portal	Pago por Pasaje
Ente Gestor	% de Ingresos Totales

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo anterior el Valor Establecido por Kilometro (VEK) y el Valor Establecido para el Fondo Unificado (VEFU) hacen parte de los conceptos que integran los pagos a realizar de la Tarifa al Usuario a los Concesionarios de Transporte.



OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

OCTAVA.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 de los Contratos de los Concesionarios de Transporte *“Los CONCESIONARIOS no podrán suscribir compromisos sobre los recursos de la fiducia que excedan el monto por pasajero destinado a esta (VEFU) por la demanda proyectada. Adicionalmente, no podrá suscribir compromisos sobre los recursos que excedan la duración de esta.”*

NOVENA.- Que de conformidad con lo anterior las partes reconocen la necesidad de conciliar el concepto de beneficiarios contenida en el presente contrato de Fiducia Mercantil, en el Contrato del Concesionario de Recaudo, en el contenido en el Contrato de los Concesionarios de Transporte, reconociendo al **Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)** como beneficiario temporal de la Fiducia en relación exclusiva con el concepto VEFU.

DÉCIMA.- Que el **Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)** en su calidad de Beneficiario Temporal no suscribe el presente documento en la medida que se trata de un patrimonio autónomo en el cual se administran los recursos con instrucciones específicas, que no es Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil que por este documento se modifica.

UNDÉCIMA.- Que en la medida que los recursos del VEFU se deben trasladar de acuerdo a compromisos contractuales fijados en los Contratos de los Concesionarios de Transporte (Contrato No. SA-MC-007-2014 - Transambiental S.A.S. y TC-LPN-004-2013 - SOTRAMAC S.A.S.), la facultad de dar instrucciones para el traslado de dichos recursos corresponde de manera exclusiva de TRANSCARIBE S. A.

DUODÉCIMA.- Que en la medida que los recursos del VEFU hacen parte del pago de los Concesionarios de Transporte de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión (Contrato No. SA-MC-007-2014 - Transambiental S.A.S. y TC-LPN-004-2013 - SOTRAMAC S.A.S.), la instrucciones que imparta TRANSCARIBE S. A. como ente Gestor en relación con los mismos no pueden afectar el valor que corresponde a cada concesionario respecto de la Tarifa del Sistema de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Contrato de Fiducia (**ANEXO 1 - FORMULAS - BENEFICIARIOS DEL SISTEMA**), siempre en función de los recursos disponibles en el patrimonio autónomo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente modificación al contrato de fiducia mercantil, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1.- MODIFICACIÓN CONSIDERACIONES

Se modifica la Consideración Duodécima del Contrato, la cual queda así:

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

DUODÉCIMA.- Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión de Recaudo y/o el Contrato de Concesión de los Concesionarios de Transporte, los Beneficiarios y Beneficiarios Temporales de la Fiducia son los Agentes del Sistema Transcaribe y el Fideicomiso FUDO – Sistema Transcaribe que en razón de las previsiones contractuales tienen el derecho a recibir de manera permanente y continua por el Patrimonio Autónomo, con cargo a los flujos generados como resultado de los recursos que recibe el Sistema Transcaribe por su operación y que efectivamente ingresen al Patrimonio Autónomo. Así los Beneficiarios y Beneficiarios Temporales de la Fiducia son los siguientes: (a) Concesionarios de Transporte, (b) Transcaribe en su calidad de operador del Sistema de Transporte, c) Transcaribe en su calidad de ente Gestor, (d) el Concesionario de Recaudo y control de la operación, y e) el Fideicomiso FUDO – Sistema Transcaribe, dentro de los límites establecidos los Contratos de Concesión del SITM.

CLAUSULA 2.- ADICIÓN AL GLOSARIO

Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan modificar parcialmente el Glosario contenido en el Capítulo Preliminar, así

-Se adiciona la siguiente definición:

Beneficiario Temporal:

*Es el Fideicomiso FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE, patrimonio autónomo constituido por los Concesionarios de Transporte, para la administración de los recursos destinados a la desvinculación y desintegración de los vehículos de la Flota de Transporte Colectivo actual de Cartagena, así como de los destinados al Fondo de Operadores, y que es **Beneficiario Temporal** del presente Fideicomiso en relación exclusiva con el concepto VEFU integrante de los recursos de los cuales los Concesionarios de Transporte son Beneficiarios de acuerdo con la Cláusula 10 de los Contratos de Concesión del servicio de Transporte, y de acuerdo con las instrucciones que de manera expresa y escrita imparta Transcaribe como Gestor del Sistema."*

Se modifican las siguientes definiciones en el Glosario del Contrato:

Egresos Efectivos del Sistema:

Corresponde a la sumatoria de los pagos proporcionales que deben realizarse a todos los Beneficiarios y al Beneficiario Temporal de pago en el periodo establecido, considerando la disponibilidad de recursos a repartir en la bolsa del Sistema (BS), y la participación correspondiente a cada



OTOSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

Beneficiario y Beneficiario Temporal en los Egresos Teóricos del Sistema.

Ingresos Fideicomitidos y/o Bienes Fideicomitidos:

Todos los recursos producto de la venta del servicio de transporte público masivo de pasajeros, que son transferidos en cumplimiento del Contrato de Recaudo, los rendimientos generados por los recursos acumulados en el Patrimonio Autónomo, los recursos derivados de Explotaciones Colaterales del Sistema Transcaribe, las transferencias de recursos públicos si las hubiera, y cualquier otro aporte de recursos con destino a subsidios de tarifa o de cualquier otra destinación relacionada con el Sistema Transcaribe, desde el momento en que se realice el depósito, acreditación o abono de los mismos en una o varias cuentas bancarias que serán dispuestas para el efecto por la Fiduciaria.

Fondo General (FG):

Es un fondo cuya finalidad principal es servir como cuenta recaudadora, alimentada de manera permanente y continua por los recursos recaudados por los viajes que constituyen pago del Sistema Transcaribe y por los Medios de Pago, cancelar los Egresos Operacionales del Sistema y trasladar o recibir recursos del Fondo de Contingencias de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Recaudo.

Recursos Residuales del Sistema:

Son las diferencias positivas que se generan al realizar la liquidación y pago periódico de la participación de los Beneficiarios y el Beneficiario Temporal, como resultado de la aplicación de las condiciones y fórmulas de ajuste de los derechos de participación de aquellos, establecidas en el presente contrato, y que son trasladadas al Fondo de Contingencias del Patrimonio Autónomo.

CLAUSULA 3.-

Se modifican los numerales 4.3, 4.4, 4.9.2.1., 4.10.7 (a), 4.10.7 (d), 4.10.7 (e), 4.10.7 (f), de la Cláusula Cuarta, los cuales quedarán así:

"4.3. El Fondo General estará conformado por la totalidad de los recursos recaudados por la venta de pasajes y por los Medios de Pago.

El FG no tiene tamaño definido, pero la totalidad de los fondos recaudados en la cuenta principal del Patrimonio Autónomo, será liquidada y de acuerdo con ello se hará la transferencia de recursos de manera semanal a los demás fondos del Patrimonio

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

Autónomo. Los recursos con que cuente el Fondo General en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de Fiducia serán utilizados en primera instancia para atender los Egresos Teóricos del Sistema.”

“4.4. Los Egresos Efectivos del Sistema están determinados por el pago a los Beneficiarios y al Beneficiario Temporal de conformidad con su participación en el Sistema Transcaribe y a los agentes titulares de los Sistemas Externos (Transporte Complementario) legalmente reconocidos por Transcaribe S.A. y que se integren tarifariamente al Sistema Transcaribe.”

“4.9.2.1. Tan pronto como el Fondo de Contingencias llegue al valor calculado como máximo de acuerdo con el numeral 4.9.1. anterior, el cien por ciento (100%) de los recursos residuales se destinarán al fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema.”

4.10.7

a. La Fiduciaria liquidará semanalmente, a partir de la liquidación previa y de la información técnica suministrada por TRANSCARIBE S.A., el pago a cada uno de los Beneficiarios y del Beneficiario Temporal, siguiendo para el efecto las fórmulas y mecanismos que se establezcan en el Anexo 1 del presente contrato. En el caso de que la liquidación presentada por TRANSCARIBE S.A., como ente gestor no coincida con la de la Fiduciaria, esta última deberá presentar a TRANSCARIBE S.A., con los informes que correspondan para establecer las correcciones que se deban llevar a cabo en dicha liquidación. Las correcciones o modificaciones que se realicen a la liquidación semanal sólo podrán ser decididas por Transcaribe en su calidad de Ente Gestor, quien será el responsable de las mismas.

...

d. Acreditará semanalmente en las cuentas bancarias abiertas para el Patrimonio Autónomo indicadas por cada Beneficiario y por el Beneficiario Temporal que deba ser pagado con cargo a los recursos recibidos por el SITM TRANSCARIBE, el valor liquidado en cada caso.

e. Entre la fecha en que le sean acreditados los recaudos diarios del sistema y la fecha semanal en la que deba realizar los pagos a los diferentes agentes del mismo, invertirá la Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008 y sus modificatorios por tratarse de recursos públicos. De igual forma deberá proceder con la inversión de los recursos de todos los fondos que conformen el Fideicomiso, considerando la dinámica de la utilización de los recursos acumulados en cada uno de ellos. En todo caso, la inversión temporal de los recursos tendrá en cuenta la restricción relacionada con la condición de recursos públicos que se administran en el patrimonio autónomo por tratarse del pago de una tarifa por la utilización de un servicio público.



OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

ei. La Fiduciaria creará una base de datos estadística y de control de los pagos realizados a los Beneficiarios y Beneficiarios Temporales, para el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información y rendición de cuentas que se contemplarán en el Contrato de Fiducia y la cual debe ser conformada atendiendo todas las recomendaciones contempladas dentro de los mecanismos previstos para esos eventos dentro de sus modelos de administración de los riesgos operativos.

f. TRANSCARIBE S.A. en su calidad de Ente Gestor entregará a la Fiduciaria los documentos de soporte necesarios para realizar los giros que corresponda a cada uno de Beneficiarios y del Beneficiario Temporal.

CLAUSULA 4.- ADICIÓN DE BENEFICIARIOS

Se modifica la Cláusula 11 del Contrato, la cual queda así:

Cláusula 11.- BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios del Patrimonio Autónomo son los Fideicomitentes como Agentes del Sistema Transcaribe que en razón de las previsiones contractuales tienen el derecho a ser recibir recursos de manera permanente y continua por el Patrimonio Autónomo, con cargo y hasta la concurrencia de los recursos existentes en el fideicomiso con ocasión a los flujos generados como resultado de los recursos que recibe el Sistema Transcaribe por su operación. Los beneficiarios de la Fiducia son, inicialmente, los Concesionarios del Sistema Transcaribe y Transcaribe S.A., a saber: a) Los Concesionarios de Transporte, b) El Concesionario de Recaudo, y c) Transcaribe S.A., en su doble condición de Ente Gestor y Operador de la porción No. 2 del SITM.

El Fideicomiso FUDO es Beneficiario Temporal del Patrimonio Autónomo en relación con los recursos VEFU de acuerdo con las instrucciones que de manera exclusiva de en tal sentido Transcaribe S.A, en su calidad de Ente Gestor. En ningún caso las instrucciones de Transcaribe en relación con el monto de recursos a girar a cada beneficiario o al beneficiario temporal pueden afectar la porción tarifaria que corresponde a cada uno en los respectivos contratos de concesión, siempre teniendo en cuenta para la distribución los recursos disponibles en el patrimonio autónomo. En todo caso la Fiduciaria dará cumplimiento a las instrucciones de giro que imparta Transcaribe con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del fideicomiso de conformidad con el procedimiento establecido en el

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCRIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

presente contrato.

Los Fideicomitentes podrán ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que les corresponden en este Contrato conforme se establece a continuación, siempre y cuando medie autorización del Ente Gestor en los términos de los Contratos de Concesión del SITM.

Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a la Fiduciaria, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el Contrato de Fiducia constitutivo del Patrimonio Autónomo, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de la Fiduciaria, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este Contrato.

La Fiduciaria, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de la Fiduciaria, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en la Fiduciaria, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que la Fiduciaria lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de la Fiduciaria, en desarrollo del objeto del presente Contrato.

En todo caso, queda entendido que la Fiduciaria se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o Fideicomitentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la medida que los recursos del VEFU hacen parte del pago a los Concesionarios de Transporte de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión (Contrato No. SA-MC-007-2014 - Transambiental S.A.S. y TC-LPN-004-2013 - SOTRAMAC S.A.S.), las



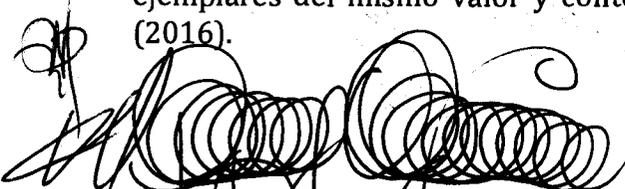
OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA

instrucciones que imparta TRANSCARIBE S. A., como Ente Gestor, en relación con los mismos no pueden afectar el valor que corresponde a cada concesionario respecto de la Tarifa del Sistema de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Contrato de Fiducia (**ANEXO 1 - FORMULAS - BENEFICIARIOS DEL SISTEMA**), siempre en función de los recursos disponibles en el patrimonio autónomo. En todo caso la Fiduciaria dará cumplimiento a las instrucciones de giro que imparta Transcaribe con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del fideicomiso de conformidad con el procedimiento establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que TRANSCARIBE S.A. en su calidad de Ente Gestor suscriba nuevos contratos de concesión para el funcionamiento del Sistema Transcaribe, los nuevos concesionarios de Transcaribe S.A., se vincularán al presente contrato en calidad de Fideicomitentes y/o Beneficiarios, en las condiciones que señale el respectivo contrato y de acuerdo con la estructura de suficiencia tarifaria.

CLAUSULA 5: Las demás cláusulas contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el OCHO (8) de MARZO de dos mil dieciséis (2016).


PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA

Representante Legal



LOS FIDEICOMITENTES

OTROSÍ No. 1 - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES PATRIMONIO AUTÓNOMO SITM CARTAGENA



NIXON NAVARRO BARRAZA
Representante
CONSORCIO COLCARD
Concesionario de Recaudo



CARLOS CORONADO YANCES
Representante Legal Suplente
TRANSCARIBE S.A.
Operador No. 2

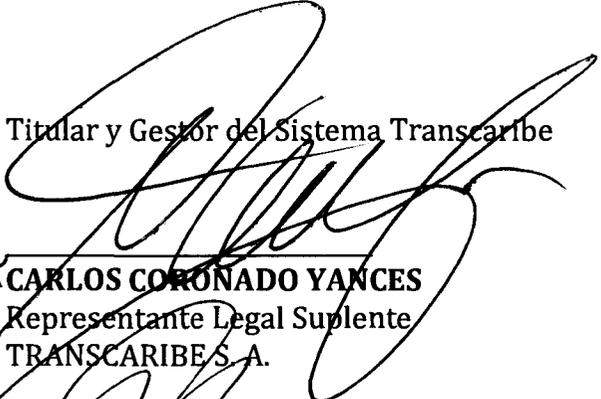


VLADIMIR CASTRO MENDOZA
TRANSAMBIENTAL S.A.S.
Concesionario de Operación
Operador No. 3
Representante Legal

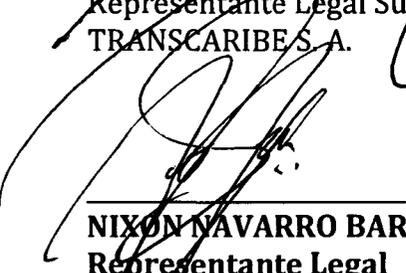


ALFONSO MENDOZA H.
SOTRAMAC S.A.S.
Concesionario de Operación
Operador No. 1
Representante Legal

Titular y Gestor del Sistema Transcaribe



CARLOS CORONADO YANCES
Representante Legal Suplente
TRANSCARIBE S.A.



NIXON NAVARRO BARRAZA
Representante Legal
SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL
HOLDING B.V
DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS
DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA.
Miembros Consorcio Colcard
De Recaudo y Gestión De Flotas De
Transporte Público

